

Clausula modelo para el Procedimiento precautorio prearbitral y Arbitraje

"Cualquier parte en el presente contrato tendrá el derecho de recurrir a las disposiciones del Reglamento de Procedimiento Precautorio Prearbitral de la Cámara de Comercio Internacional. Las partes se declaran sujetas a las disposiciones de dicho Reglamento. Todas las desavenencias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno ó más árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento de Arbitraje."

[Si las partes no desean la aplicación de las disposiciones relativas al árbitro de emergencia en el proceso arbitral, deben manifestarlo expresamente, de lo contrario, las mismas serán aplicables.]